

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1

**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN
Y ESTATUTOS DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:
CORPOLICOFLOSA S. A.-**

OTORGANTES: SEÑORES:
ATAHUALPA CORTEZ PRECIADO,
HECTOR ESMILDO SÁNCHEZ, EFRAIN
GERARDO COYAGO PACHAR, WILMAN
ANASTACIO POGO LOYOLA, LUIS
ALBERTO LIMONES LOPEZ,
LEONARDO JAVIER FLORES
NORIEGA.-



Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

~~~~~

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de  
El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes diez  
de febrero del dos mil tres; ante mí el Notario

**Doctor José Javier Cabrera Román;** comparecen, por  
sus propios derechos, los señores: ATAHUALPA  
CORTEZ PRECIADO, quien declara ser de estado civil  
casado; señor HECTOR ESMILDO SÁNCHEZ, quien  
declara ser de estado civil casado; señor EFRAIN  
GERARDO COYAGO PACHAR, quien declara ser de estado  
civil casado; señor WILMAN ANASTACIO POGO LOYOLA,  
quien declara ser de estado civil casado; señor LUIS  
ALBERTO LIMONES LOPEZ, quien declara ser de estado  
civil casado; y señor LEONARDO JAVIER FLORES  
NORIEGA, quien declara ser de estado civil soltero;

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 domiciliados en la ciudad de Pasaje, ocasionalmente en esta  
2 localidad. Los Comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,  
3 mayores de edad, ejecutivos de negocios, capaces para  
4 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con  
5 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
6 resultados de la presente Escritura Pública de  
7 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**, para su  
8 otorgamiento me presentan la minuta que copio a  
9 continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** Sírvese autorizar en el  
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la  
11 cual conste la **CONSTITUCION DE CORPOLICOFLOSA S.**  
12 **A.,** bajo las estipulaciones siguientes:- **PRIMERA:**  
13 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este  
14 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
15 constituir la sociedad anónima que se denominará  
16 CORPOLICOFLOSA S. A., las siguientes personas: **a)** señor  
17 ATAHUALPA CORTEZ PRECIADO, quien declara ser de  
18 estado civil casado; **b)** señor HECTOR ESMILDO SÁNCHEZ,  
19 quien declara ser de estado civil casado; **c)** señor EFRAIN  
20 GERARDO COYAGO PACHAR, quien declara ser de estado civil  
21 casado; **d)** señor WILMAN ANASTACIO POGO LOYOLA, quien  
22 declara ser de estado civil casado; **e)** señor LUIS ALBERTO  
23 LIMONES LOPEZ, quien declara ser de estado civil casado; y, **f)**  
24 señor LEONARDO JAVIER FLORES NORIEGA, quien declara  
25 ser de estado civil soltero. Los comparecientes de  
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
27 Pasaje, ocasionalmente en esta localidad, con capacidad  
28 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 por las leyes ecuatorianas.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**

2 Los otorgantes de este contrato convienen en  
3 constituir como en efecto constituyen, la Compañía  
4 que se denomina CORPOLICOFLOSA S. A., cuyo  
5 Régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos  
6 Sociales que han sido aprobados por los contratantes  
7 y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

8 **CORPOLICOFLOSA S. A.- CAPITULO PRIMERO:**

9 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y**

10 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

11 La Compañía se denomina CORPOLICOFLOSA S. A., y

12 es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO**

13 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía que se  
14 constituye tiene por objeto el desarrollo de las  
15 siguientes actividades: **UNO)** Prestación de servicios

16 como: **a)** Recolección, transformación, selección y  
17 eliminación de residuos; **b)** Barridos limpieza de calles,

18 ramblas, plazas, parques, todos los lugares públicos y  
19 privados; **c)** Distribución y entrega a domicilios planillas,

20 facturas, notificaciones, notas de débito, notas de crédito,

21 aviso de vencimiento; **d)** Administración de

22 recursos humanos, materiales, maquinarias, y

23 herramientas de uso particulares y sociedades, sean

24 publicas o privadas y arrendar toda clase de activos fijos,

25 ya sean muebles e inmuebles, urbanas y rurales, de

26 entidades publicas y privadas. **DOS)** Realizar la:

27 búsqueda, preselección, selección y evaluación de

28 personal, exámenes psicológicos de personal; cursos

Dr. José L. Cabrera Román  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

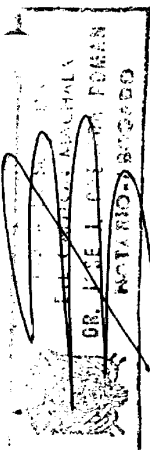
1 y seminarios de capacitación en todas las materias de  
2 aplicación a la técnica relacionadas con la actividad de  
3 la empresa, y la prestación de servicios técnicos a las  
4 empresas que eventualmente lo requieran y actividades que  
5 ventilan en el campo de la seguridad industrial, la  
6 contratación de personal asumiendo la calidad de patrono o  
7 empleadora en diferentes ramas. **TRES)** Programación,  
8 organización, ejecución y control de ferias nacionales e  
9 internacionales, con la que podrá contratar artistas de  
10 renombre Nacional e Internacional. **CUATRO)** Envío  
11 de paquetes, postales, encomiendas, tarjetas, cartas,  
12 sobres, valijas, y otros de su especie, todo esto a nivel  
13 nacional e internacional en vehículo de la propia compañía  
14 o de terceros. **CINCO)** La promoción, organización, creación  
15 y dirección de: Guarderías infantiles, unidades educativas  
16 recreación y deporte, centro de investigaciones,  
17 establecimientos de educación particular laica, en los  
18 niveles pre-primaria, primario, medio y técnico  
19 superior. **SEIS)** A la planificación, construcción,  
20 comercialización, reparación y mantenimiento de:  
21 viviendas, urbanizaciones, ciudadelas, Lotización,  
22 edificios, cerramientos, colegios, canchas deportivas,  
23 baterías sanitarias, instalaciones industriales,  
24 comerciales o de bien común; artefactos sanitarios,  
25 grifería por el sistema tradicional y otros modernos  
26 prefabricados en existencia o a crearse y en general.  
27 **SIETE)** A la ejecución de anteproyectos, proyectos y  
28 dirección técnica de obras civiles estatales y particulares,

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala - Ecuador

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 así como de otras obras afines. **OCHO)** Aperturas,  
2 rellenos y construcción de vías de comunicación e  
3 infraestructura vial, tales como carreteras puentes,  
4 instalación y mantenimiento de redes de agua potable,  
5 alcantarillado, sistema de distribución de gas domestico  
6 por tuberías. **NUEVE)** Prestación de carga, descarga,  
7 tarja, evaluación, control de calidad y cantidad, de  
8 mercaderías de embarque, y la movilización de cajas de  
9 banano, cítricos y frutas tropicales, contenedores,  
10 vehículos y maquinarias, y carga en general de las  
11 mercaderías que se exportan e importan, al aseo, pintado  
12 y limpieza de áreas portuarias en el país y a toda  
13 actividad específicamente calificada que se entiende como  
14 facilidad de servicios portuarios que se realicen en los  
15 puertos ecuatorianos por la vía terrestre, marítima o  
16 fluvial y por la vía aérea en sus respectivos terminales en  
17 el territorio nacional.- **DIEZ)** Realizar por cuenta propia o  
18 de terceros o asociada a terceros la planificación y  
19 ejecución de auditorias internas y externas para  
20 empresas públicas y privadas, selección, evaluación y  
21 presentación de personal. **ONCE)** A la exportación,  
22 distribución y comercialización del producto de la  
23 transformación del banano en harina y demás derivados.  
24 **DOCE)** Amarre, desamarre, mantenimiento y pintura de  
25 buques de alto bordo que llegan o acoderan en los  
26 muelles de Autoridad Portuaria del Ecuador. **TRECE)** A  
27 la exportación, distribución y comercialización de  
28 productos terminados de la transformación de la madera

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador



Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

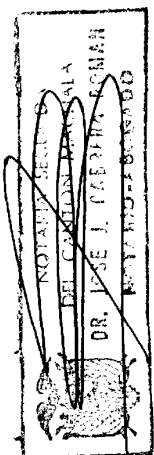
1 en muebles. **CATORCE)** A la importación, exportación,  
2 distribución y comercialización en todo el territorio nacional;  
3 de insumos, abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizante,  
4 pesticidas, materias primas y más que la agricultura necesita  
5 para el tratamiento del suelo y la vegetación. **QUINCE)** A  
6 la siembra, producción, industrialización, comercialización  
7 y exportación, así como la compra a terceros, de camarón,  
8 banano, plátano, cacao, frutas tropicales y otros productos  
9 agrícolas y ganaderos. **DIECISÉIS)** A la actividad avícola,  
10 porcina y ganadera, en todas sus fases tales como cría,  
11 comercialización y distribución. **DIECISIETE)** A la  
12 importación, exportación y comercialización de toda clase de  
13 fertilizantes, pesticidas, abonos, balanceados y otros productos  
14 para la agricultura, acuacultura, avicultura, porcicultura y  
15 ganadería, etcétera. **DIECIOCHO)** A la importación  
16 exportación, distribución y comercialización al por mayor y  
17 menor de materiales de ferretería, gasfitería y de la  
18 construcción en general. **DIECINUEVE)** Explotación Comercial  
19 del negocio de restaurantes, cafeterías, lugar de comidas  
20 rápidas, bares y confiterías, despacho de bebidas alcohólicas y  
21 sin alcohol cualquier otro rubro de la rama gastronómica.  
22 **VEINTE)** A la exploración y explotación de yacimientos mineros  
23 y todos sus procesos. **VEINTIUNO)** Fabricación, producción,  
24 transformación, compraventa, consignación y distribución de:  
25 Materias Primas y productos elaborados y manufactura de  
26 prendas de vestir indumentarias para el deporte y ropa  
27 interior, mediante el corte y costura de tela, cuero, pieles y  
28 otros materiales. **VEINTIDÓS)** Para el cumplimiento de sus

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala, Ecuador

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 objetivos podrá contratar al personal especializado  
2 como: Ingenieros Comerciales, Ingenieros Civiles,  
3 Ingenieros Mecánicos, Ingenieros Industriales,  
4 Ingenieros Eléctricos, Ingenieros Electrónicos,  
5 Economistas, Auditores, Químicos, Farmacéuticos,  
6 Topógrafos, Chóferes, Tractoristas, Contadores,  
7 Inspectores, Evaluadores, Chequeadores, Profesores,  
8 Albañiles, Pintores, jornaleros, y demás personal  
9 técnicos especializados, por cuenta propia o contratando  
10 los servicios de personas naturales o jurídicas para el  
11 cumplimiento de dicha actividad. **VEINTITRÉS)**  
12 Planificación, construcción de redes eléctricas y circuitos  
13 de alta y baja tensión, comercialización, reparación y  
14 mantenimiento de instalaciones eléctricas en general,  
15 importación, exportación, distribución y comercialización  
16 dentro del territorio nacional de herramientas, accesorios  
17 y materiales eléctricos. Para el cumplimiento de su  
18 objeto social, la compañía podrá: **UNO)** Realizar  
19 contratos de representación, agencias, mercadeo y  
20 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas  
21 nacionales o extranjeras que tengan relación con su  
22 actividad; **DOS)** Podrá ser socia o accionista de  
23 compañías que se constituyan o adquirir acciones o  
24 participaciones en compañías ya constituidas dentro o  
25 fuera del País, que tengan relación con su objeto  
26 social; y, **TRES)** Podrá celebrar todo tipo de actos o  
27 contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas acorde  
28 a sus fines.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La

Dr. JOSÉ L. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador



*JCR*

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 Compañía tendrá su domicilio en la ciudad y cantón  
2 Pasaje, provincia de El Oro, República del Ecuador, sin  
3 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,  
4 establecimientos dentro o fuera del País, con resolución  
5 de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley  
6 y este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo  
7 por el cual se constituye esta Compañía es de cincuenta (50)  
8 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
9 de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que  
10 podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la  
11 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
12 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
13 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
14 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados  
15 Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas  
16 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
17 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
18 numerario y de contado en un veinticinco por ciento  
19 cada una de las acciones, de acuerdo al siguiente detalle:  
20 **Uno)** señor Atahualpa Cortéz Preciado, ha suscrito Ciento  
21 Treinta y Cinco acciones, ordinarias y nominativas de un  
22 dólar cada una, y ha pagado en numerario y de  
23 contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas,  
24 esto es TREINTA Y TRES DOLARES, SETENTA Y CINCO  
25 CENTAVOS DE DÓLAR de capital; **Dos)** señor Héctor  
26 Esmildo Sánchez, ha suscrito Ciento Treinta y Tres  
27 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
28 y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco

*[Firma]*  
Dr. JOSÉ L. CABRERA ROMÁN  
NOTARIO PUBLICO  
Machala-Ecuador

*JCR*

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 por ciento de cada una de ellas, esto es TREINTA Y  
 2 TRES DOLARES, VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR  
 3 de capital; **TRES)** señor Efraín Gerardo Coyago Pachar,  
 4 ha suscrito Ciento Treinta y Tres acciones, ordinarias y  
 5 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en  
 6 numerario y de contado el veinticinco por ciento  
 7 de cada una de ellas, esto es TREINTA Y TRES  
 8 DOLARES, VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR de  
 9 capital; **CUATRO)** señor Wilman Anastacio Pogo Loyola,  
 10 ha suscrito Ciento Treinta y Tres acciones, ordinarias y  
 11 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en  
 12 numerario y de contado el veinticinco por ciento  
 13 de cada una de ellas, esto es TREINTA Y TRES  
 14 DOLARES, VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR de  
 15 capital; **CINCO)** señor Luis Alberto Limones López, ha  
 16 suscrito Ciento Treinta y Tres acciones, ordinarias y  
 17 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en  
 18 numerario y de contado el veinticinco por ciento  
 19 de cada una de ellas, esto es TREINTA Y TRES  
 20 DOLARES, VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR de  
 21 capital; **SEIS)** señor Leonardo Javier Flores Noriega, ha  
 22 suscrito Ciento Treinta y Tres acciones, ordinarias y  
 23 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en  
 24 numerario y de contado el veinticinco por ciento  
 25 de cada una de ellas, esto es TREINTA Y TRES  
 26 DOLARES, VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR de  
 27 capital. El setenta y cinco por ciento restante será  
 28 pagado por los accionistas en el plazo de dos año

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN

NOTARIO ABOGADO

Machala - Ecuador

COPIA

*JCR*

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 contado a partir de la inscripción del presente contrato  
2 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO: TITULO**  
3 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán  
4 emitidos con el carácter de nominativas, numeradas del  
5 cero cero uno (001) a la ochocientas (800); contendrán las  
6 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados  
7 con la firma del Presidente y del Gerente General de la  
8 Compañía. Podrán emitirse también certificados que  
9 contengan varios títulos de acciones, haciendo constar  
10 en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO**  
11 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**  
12 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada  
13 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir  
14 el capital social de la Compañía y en cada caso de  
15 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para  
16 la suscripción de las acciones que se emitan, en  
17 proporción de las acciones que posean al momento de  
18 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que  
19 se emitan contendrán su serie y número de orden  
20 respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a  
21 su valor pagado, cada acción implica para el accionista  
22 el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción  
23 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios  
24 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar  
25 un representante común para el ejercicio de los  
26 derechos que les competen y si no se pusieren de  
27 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
28 respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O**

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala - Ecuador

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

1 **PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o  
2 pérdida de uno o más títulos de las acciones o  
3 certificados de acciones, se procederá a la anulación  
4 de los mismos y se expedirán los nuevos, previo  
5 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO**  
6 **DECIMO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-**  
7 Todo accionista puede hacerse representar en las  
8 Juntas Generales, mediante simple carta poder  
9 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio  
10 de Poder Notarial debidamente conferido. Con  
11 excepción del Presidente, Administradores,  
12 Comisarios, Funcionarios, y Empleados de la  
13 Compañía, cualquier persona legalmente capaz  
14 puede ser representante de los accionistas.-  
15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**  
16 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán  
17 certificados provisionales a los suscriptores para  
18 amparar una o varias acciones, cuando los títulos  
19 definitivos de las mismas no puedan emitirse por no  
20 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados  
21 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y  
22 serán autorizados con la firma del Presidente y del  
23 Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO**  
24 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- TITULO**  
26 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
27 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno  
28 de la Compañía lo ejerce la Junta General de

*JCR*

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 Accionistas y la Administración de la misma,  
2 corresponde al Presidente y al Gerente General.-  
3 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
5 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
6 General está integrada por los accionistas legalmente  
7 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en  
8 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de  
9 conformidad con este Estatuto y la Ley, obligan a todos  
10 los accionistas hayan o no concurrido a las  
11 sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA**  
12 **A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta  
13 General está integrada por los accionistas legalmente  
14 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo  
15 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
17 la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los  
18 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
19 la Compañía, con señalamiento de objeto, lugar, día  
20 y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el  
21 Presidente o por el Gerente General de la Compañía,  
22 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
23 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
24 publicación por la prensa y se entenderá convocada y  
25 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
26 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten  
27 por unanimidad la celebración de la misma, debiendo  
28 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,

Dr. JOSE J. CABRERA R. M.  
NOTARIO ABOGADO  
Machala Ecuador

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**  
2 **QUINTO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL**  
3 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá  
4 extraordinariamente, en cualquier tiempo, previa  
5 la convocatoria del Presidente o del Gerente  
6 General por su iniciativa o ha pedido de un  
7 número de accionistas que representen por lo  
8 menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las  
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma  
10 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
11 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**  
12 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
13 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales  
14 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y  
15 este Estatuto les competen.- Las Juntas Generales  
16 Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los  
17 asuntos para los cuales fueron especialmente  
18 convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM**  
19 **DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá  
20 considerarse constituida para deliberar en primera  
21 convocatoria, si no está representada, por los  
22 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
23 pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a  
24 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
25 más de treinta días a la fecha fijada para la primera  
26 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta  
27 cualquiera que sea el número de accionistas que  
28 concurren y el valor de las acciones que

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala-Ecuador

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala-Ecuador

*JCR*

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 representen. En la segunda convocatoria no podrá  
2 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que  
3 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
4 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
5 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en  
6 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de  
7 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera  
8 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la  
9 representación de la tercera parte del capital pagado.  
10 En tercera convocatoria la Junta General se constituirá  
11 con los accionistas concurrentes, sea cual fuere  
12 el capital que representen, debiendo advertirse así  
13 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**  
14 **OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Todos los  
15 acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
16 tomarán por simple mayoría de votos, en relación al Capital  
17 Pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos  
18 en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor  
19 proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
20 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**  
22 Toda Junta General será presidida por el  
23 Presidente de la Compañía, y en su ausencia por el  
24 accionista que fuere designado para el efecto por los  
25 asistentes a la reunión. Actuará como secretario el  
26 Gerente General de la Compañía, y en su falta, un  
27 secretario Ad-hoc nombrado por la misma Junta.-  
28 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

Dr. JOSE A. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

# JCR

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la  
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)**  
3 Nombrar Presidente y Gerente General; comisarios,  
4 fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y  
5 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente  
6 General, del Presidente, y el comisario de la  
7 Compañía, solo podrá acordarla la Junta General de  
8 Accionistas, por una mayoría que represente por  
9 lo menos el ochenta por ciento del capital suscrito y  
10 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la  
11 Junta General de Accionistas resolver sobre la  
12 conveniencia de nombrar otros funcionarios y  
13 administradores; y, fijarles en cada caso sus  
14 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad  
15 con la ley; **b)** Establecer los requisitos que se deben  
16 exigir a los empleados y trabajadores cuyos  
17 nombramientos estén a cargo del Gerente General; **c)**  
18 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
19 liquidaciones y cuentas que le presentaren los  
20 administradores de la Compañía; **d)** Resolver el  
21 Aumento o disminución del capital social, fusión,  
22 transformación, disolución anticipada, ampliación o  
23 restricción de su plazo de duración y en fin reformar  
24 su Estatuto Social, previa observancia de los  
25 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y  
26 estos estatutos; **e)** Resolver sobre el reparto de  
27 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones  
28 para la constitución de las reservas voluntarias que

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala-Ecuador

NOTARIA SECUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO

*JCR*

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 creyeren conveniente; **f)** Resolver sobre la compra, venta,  
2 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o  
3 para la Compañía; **g)** Requerir de los administradores y  
4 empleados de la Compañía los informes que necesitare  
5 en relación con los negocios sociales, sugerir  
6 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes  
7 para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía;  
8 **h)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en  
9 contra de los administradores de la Compañía cuando  
10 fuere del caso; **i)** Resolver todos los casos imprevistos de  
11 subrogación que se produzcan en la administración de  
12 la compañía, accionista o no de la misma, a quienes se les  
13 fijará atribuciones, deberes y atribuciones para el  
14 desempeño de sus funciones y podrá removerlos  
15 libremente; **j)** En general tratar y resolver sobre cualquier  
16 asunto que no este encomendado a los administradores de  
17 la Compañía y que por ley y estos estatutos le  
18 correspondería.- De cada Junta General se elaborará una  
19 acta que será aprobada en la misma reunión debiendo  
20 formarse un expediente al que se agregarán todos los  
21 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su  
22 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a  
23 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, la  
24 mismas que serán foliadas con numeración continua y  
25 rubricadas una por una por el secretario de la Junta.-  
26 **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente de  
28 la Compañía será elegido por la Junta General de

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala - Ecuador

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 Accionistas por un periodo de cinco años en sus  
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,  
3 pudiendo ser o no accionista de la Compañía.  
4 En caso de renuncia actuará con funciones  
5 prorrogadas hasta que la Junta General designe al  
6 nuevo Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

7 **SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
8 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

9 Presidente: **a)** Presidir las sesiones de las Juntas  
10 Generales, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o  
11 Universales, y suscribir las actas correspondientes; **b)**  
12 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente  
13 General a Juntas Generales; **c)** Suscribir conjuntamente  
14 con el Gerente General los títulos que contengan las  
15 acciones efectuadas por los accionistas; **d)** Subrogar al  
16 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva  
17 de este, con todas las atribuciones legales, en el último  
18 supuesto, hasta que la Junta General designe al titular;

19 **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las  
20 Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes  
21 estatutos; **f)** Vigilar la buena marcha de los negocios  
22 sociales de la Compañía; **g)** Ejercer las demás  
23 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
24 corresponden en la administración interna de la  
25 compañía y aquellas que la Junta General le  
26 encomendare.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**

27 **GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
28 **CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente General la

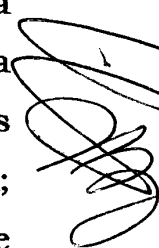
Dr. José Cabrera Roman  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

NOTARIA SUCESOR  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE L. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO

*JCR*

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
2 Compañía en forma individual, y será elegido por la  
3 Junta General de Accionistas. El Gerente General durará  
4 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido  
5 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la  
6 Compañía. En caso de renuncia actuará con funciones  
7 prorrogadas hasta que la Junta General designe al nuevo  
8 Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
9 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
10 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá  
11 los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
13 Compañía; **b)** Intervenir en todos los actos y contratos  
14 relativos a las operaciones sociales de la Compañía;  
15 **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de  
16 las acciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,  
17 Extraordinarias o Universales, en las que actúe;  
18 **d)** Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
19 constituir en procurador a Abogados para la defensa de  
20 los intereses de la compañía cuando fuere menester;  
21 **e)** Presentar a la Junta General los informes que por Ley le  
22 corresponde y los que fueren requeridos por este  
23 organismo y los accionistas; **f)** Ejercer en general la  
24 administración de la Compañía; **g)** Presentar ante la Junta  
25 General, cada año, el balance anual y la cuenta de  
26 perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de  
27 los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la  
28 finalización del respectivo ejercicio económico anual;

  
Dr. JOSE L. CABRERA ROMÁN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

*JCR*

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 **h)** Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los  
2 empleados, trabajadores y más personal de la  
3 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la  
4 naturaleza y lugar de presentación de sus servicios,  
5 cuando dicha designación no este encomendada a la  
6 Junta General de accionistas, con la obligación de  
7 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad  
8 del trabajo lo permite; **i)** Girar, suscribir, aceptar,  
9 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagares, letras  
10 de cambio y más títulos de créditos; **j)** Abrir  
11 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,  
12 hacer depósitos en ellas, retirar dichos  
13 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o  
14 en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar  
15 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos  
16 y depositarlos; **k)** efectuar pedidos de importación,  
17 exportación y suscribir los documentos; **l)** Realizar y  
18 llevar a cabo todos los tramites inherentes a tales  
19 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,  
20 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público  
21 o privado; **m)** Conceder autorización a despachadores  
22 de aduanas, con los fines determinados en los literales K  
23 y L; **n)** Cumplir con los deberes que por Ley y estos  
24 estatutos le fueren asignados; y, **o)** En caso de ausencia  
25 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de  
26 la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta  
27 que la Junta General designe al titular.- **CAPITULO**  
28 **CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**

Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

*JCR*

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 **VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los comisarios  
2 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados  
3 por la Ley, serán designados por la Junta General,  
4 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán  
5 ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán  
6 fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
7 **SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS**  
8 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a)  
9 Fiscalizar la administración de la Compañía; b)  
10 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance  
11 y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar  
12 a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe  
13 sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los  
14 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en  
15 caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a la Juntas  
16 Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,  
17 g) Pedir informaciones a los Administradores y en  
18 general, todas las demás atribuciones y deberes que por  
19 Ley y este Estatuto le corresponde, en relación con los  
20 negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**  
21 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que  
22 estuviere en funciones deberá ser especial e  
23 individualmente convocado a las reuniones de Junta  
24 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará  
25 la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá  
26 lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo  
27 del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
28 de Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**

Dr. JOSE H. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
2 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
3 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta  
4 y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
5 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las  
6 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se  
7 hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y  
8 de utilidades para los trabajadores, sobre el resto  
9 deberá resolver la Junta General de Accionistas, y así  
10 repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado  
11 de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-  
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**  
13 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá  
14 anticipadamente, en los casos específicamente  
15 determinados en la Ley o por Resolución de la Junta  
16 General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
17 **PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General  
18 de Accionistas no designe la persona o personas  
19 que deberán efectuar la liquidación de la Compañía,  
20 esta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la  
21 Gerencia General de la misma.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
22 **SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**  
23 Cuando uno o más funcionarios de la Compañía  
24 hubieren concluido el período para el cual fueron  
25 designados y no se hubiere previsto tal situación por  
26 parte del organismo que deba hacerlo, éstos  
27 continuarán en funciones hasta ser legalmente  
28 reemplazados.- **TERCERA: DISPOSICIÓN ESPECIAL.-**

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala-Ecuador

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO  
FUE AUTENTICADO POR EL  
DR. JOSÉ J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala-Ecuador

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 Se autoriza expresamente al Abogado Javier  
2 Villacrés Valencia, para que a nombre de la  
3 Compañía realice los trámites y suscriba los documentos  
4 que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento  
5 legal de este acto, hasta la inscripción de esta  
6 escritura pública en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA**  
7 **ESPECIAL: NOMBRAMIENTOS.-** Por esta vez, los  
8 accionistas por unanimidad designan para los cargos  
9 de Presidente, Gerente General, en su orden, a los  
10 señores: Wilman Anastacio Pogo Loyola y Atahualpa  
11 Cortéz Preciado, cuyos nombramientos se expedirán  
12 una vez legalizada esta Compañía.- Se adjunta como  
13 documento habilitante el Certificado de la Cuenta  
14 Integración de Capital.- Agregue Usted, señor notario, las  
15 demás formalidades de Ley para el perfeccionamientos  
16 de esta escritura publica de Constitución de compañía.-  
17 Firma) Abogado Javier Villacrés Valencia, Registro  
18 número cuatrocientos ochenta y cuatro, Colegio de  
19 Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para  
20 su otorgamiento se observaron todos los preceptos  
21 legales del caso y que conjuntamente con los  
22 documentos habilitantes que se adjunta quedan  
23 elevados a escritura pública con todo el valor  
24 legal. Me presentan sus respectivas cédulas de  
25 ciudadanía y certificados de votación. Y, leída  
26 que fue íntegramente por mí el Notario a los  
27 comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo  
28 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505509

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ORTEGA ORTIZ JOSE RAMON

Fecha Reservación: 06/02/2003

PRESENTE:

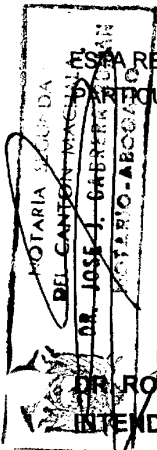
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- CORPOLICOFLOSA S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/08/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

Machal, **10 FEB 2003**

Dr. Jose J. Cabrera Román  
NOTARIO - ABOGADO





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**Machal** 7 FEBRERO DEL 2003

Mediante comprobante No. **47 155395**, el (la) Sr. **SR. ORTEGA ORTIZ JOSE**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CORPOLICOFLOSA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO          | VALOR       |
|---------------------------|-------------|
| ATAHUALPA CORTEZ PRECIADO | US\$. 33.25 |
| HECTOR ESMILDO SANCHEZ    | US\$. 33.25 |
| EFRAIN COYAGO PACHAR      | US\$. 33.25 |
| WILMAN POGO LOYOLA        | US\$. 33.25 |
| LUIS LIMONES LOPEZ        | US\$. 33.25 |
| LEONARDO FLORES NORIEGA   | US\$. 33.25 |
|                           | US\$.       |
|                           | US\$.       |
|                           | US\$.       |
|                           | US\$.       |
|                           | US\$.       |
|                           | US\$.       |



**TOTAL US\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:**

Atentamente,  
  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**  
**INGRID SEDAMANTOS**  
**SUPERVISORA SERVICIOS BANCARIOS**

**DOY FE:**  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.  
Machal, **10 FEB. 2003**  
  
**Dr. Jose J. Cabrera Román**  
**NOTARIO ABOGADO**



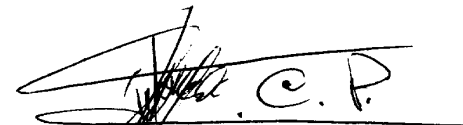
AUT.011

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

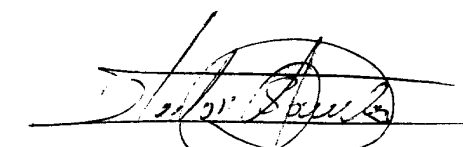
de todo lo cual, doy fe.-



Sr. Atahualpa Cortéz Preciado

C. C.No. 080031678-8

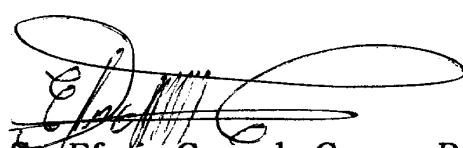
C. V. No. 087686



Sr. Héctor Esmildo Sánchez

C. C.No. 070128087-7

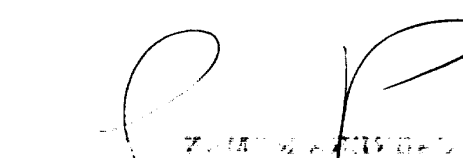
C. V. No. 168-0111



Sr. Efraín Gerardo Coyago Pachar

C. C.No. 0701490716

C. V. No. 84-0035



Sr. Wilman Anastasio Pogo Loyolá

C. C.No. 010116691-6

C. V. No. 18-0273



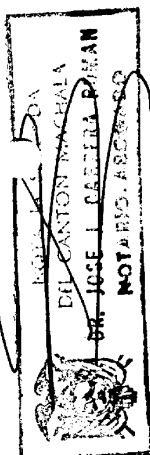
Sr. Luis Alberto Limones López

C. C.No. 070102577-7

C. V. No. 91-0063

Si--

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala - Ecuador



JCR

24

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

guen las firmas.-

Sr. Leonardo Javier Flores Noriega

C. C.No. 070313150-8

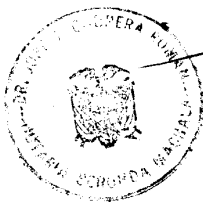
C. V. No. 32-0001



DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO ABOGADO

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE TERCER  
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,  
que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su  
celebración"



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

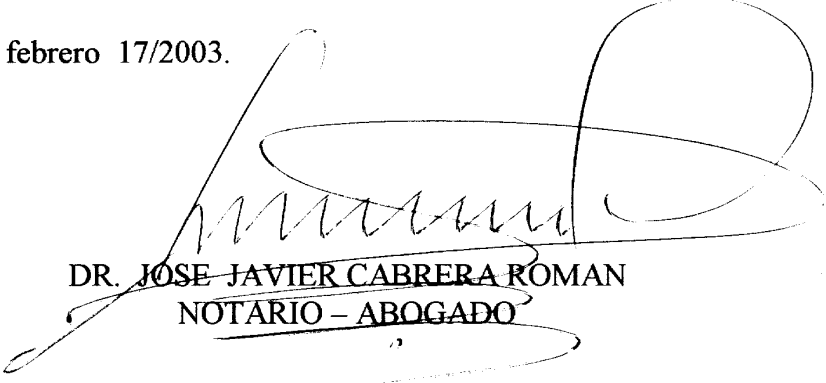
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala - Ecuador

TOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

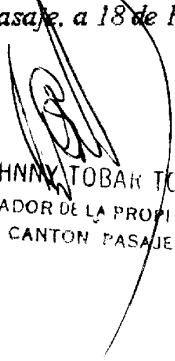
DOY FE: Que de la Resolución No. 03. M. DIC. 0048, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el catorce de febrero del presente año, senté razón al margen de la respectiva escritura de Constitución de Compañía CORPOLICOFLOSA S. A., celebrada el diez de febrero del dos mil tres.-

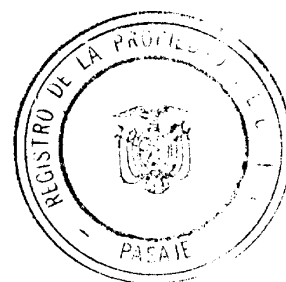
Machala, febrero 17/2003.

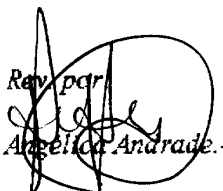


  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

**CERTIFICO :** Que la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA CORPOLICOFLOSA S.A.** conjuntamente con la Resolución de Aprobación # 03.M.DIC. 0048 dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala el 14 de Febrero del año 2.003, queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 18 y anotada bajo el # 271 del Repertorio; con fecha de hoy.- *Pasaje*, a 18 de Febrero del año 2003. -x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. JOHNNY TOBAK TOBA,  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON PASAJE



Rev. por  
  
Angelica Andrade.-